



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00090.4/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 9/7/2024 tuvo entrada en el registro de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

“Copia de las resoluciones por las que la Comunidad Autónoma de Madrid, ha autorizado, al amparo de la Ley 17/1997 y del Decreto 217/2023 los espectáculos extraordinarios siguientes que se celebrarán en el estadio Santiago Bernabéu:

- *La Velada del Año, 13 de julio 2024*
- *Karol G, 20, 21, 22 y 23 de julio 2024*
- *Aventura, 7 y 8 septiembre 2024*
- *Music Bank World Tour, 12 octubre 2024*
- *Aitana 28 y 29 de diciembre 2024*
- *Lola Índigo 22 de marzo de 2025*

Y la de cualquier otro espectáculo que pueda autorizarse a lo largo del año”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la recogida en el apartado 1 a) “que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, adjuntando copia de las autorizaciones concedidas para la celebración de los espectáculos públicos extraordinarios “La Velada del Año” y el de “Karol G”.

Inadmitir lo referido a los espectáculos no deportivos sobre los que todavía no se ha emitido la autorización y que pudieran celebrarse a partir de la fecha de esta Resolución, pues quedan incluidos en lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo 18.1, de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esto es, *“Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”*

A fecha de hoy, no se ha solicitado autorización de espectáculos no deportivos que vayan a celebrarse durante el 2025 en el citado estadio.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a la fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Firmado digitalmente por: GONZALEZ MORATO LUIS MIGUEL
Fecha: 2024.07.22 12:42